

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **45051**

Ref. Expediente N° NC2018/0003285

Por la cual se deniega una solicitud de Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 26 de marzo de 2018 bajo el expediente No. NC2018/0003285, por PUERTAS ROPER S.L., se presentó la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad titulada “DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA CERRAMIENTOS”.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó la publicación en la Gaceta para la Propiedad Industrial sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que:

“Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente”.

QUINTO: Que por su parte, el artículo 85 dispone:

“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad”.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 6987 del 26 de julio de 2019, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en la solicitud.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

Resolución N° 45051

Ref. Expediente N° NC2018/0003285

En mérito de lo expuesto

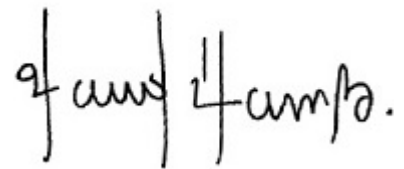
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la solicitud titulada “DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA CERRAMIENTOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a PUERTAS ROPER S.L., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 de septiembre de 2019



DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Resolución N° **45051**

Ref. Expediente N° NC2018/0003285

